



VISTO:

El Expediente N° 11612/21, iniciado por los señores Noelia Alejandra Fernández, DNI N° 33.171.919 y Carlos Velázquez, DNI N° 35.102.576 solicitando se le adjudique el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 60, Manzana 60b, Parcela 14, ya que son beneficiarios de un crédito ProCreAr; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 se encuentra adunada una constancia de fecha 11 de octubre de 2015, suscripta por el Intendente Municipal y el Secretario de Gobierno, dejando constancia que los solicitantes son beneficiarios del inmueble objeto de las presentes actuaciones.

Qué el Departamento Catastro a fojas 39 individualiza catastralmente al inmueble sito en calle Av. Chassaing Sur N°875 de esta ciudad se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas.

Que la Dirección de Rentas informa que el inmueble no registra deuda ya que es titular del mismo la Municipalidad de General Villegas.

Que de fojas 12 a 28 obra informe de la Secretaría de Desarrollo Social, donde consta que en la parcela en cuestión se encuentra sobre la misma una construcción de ladrillos Retak, llegando hasta el encadenado.

Que el valor del inmueble a adjudicar se realiza a precio subsidiado, teniendo en cuenta que el mismo es adjudicado para la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, debiendo ser imputado al Fondo Municipal de la Vivienda creado oportunamente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 41, no presentando objeción alguna respecto a lo peticionado y sugiriendo dar intervención a la Dirección de Planificación Territorial y Seguimiento.

Que la Dirección de Planificación Territorial y planeamiento tomó conocimiento a fojas 45.

Que a fin de continuar con la regularización dominial del inmueble resulta indispensable adjudicar la parcela a nombre de los solicitantes.

Que conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6314

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a los señores Noelia Alejandra Fernández, DNI N° 33.171.919 y Carlos Velázquez, DNI N° 35.102.576, inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 60, Manzana 60b, Parcela 14.

ARTÍCULO 2°: Establécese en la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000) el valor del inmueble indicado en el artículo anterior.



ARTÍCULO 3º: Declárese el interés social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4º: Que el monto abonado ingresa a la siguiente partida:

12.91.200 – FO.MU.VI.

ARTÍCULO 5º: El inmueble deberá ser destinados a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 6º: Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, hasta tanto se perfeccione la transmisión de dominio y/o por el término de 10 años.

Los adjudicatarios detallados en el artículo primero, son los legítimos beneficiarios y los únicos con derecho a habitar el inmueble y obtener la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 7º: Los gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, debiendo hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.